ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

CONTR. 2021 149657 (AAE2021-0009)

Fecha: la de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª Margarita Consuelo López Sánchez, con N.I.F. 27279055C, actuando en nombre y representación de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. con domicilio social en calle Gonzalo Jiménez de Quesada, nº 2, planta 11, Torre Sevilla, C.P. 41092, Sevilla, provista de N.I.F A41132036, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública de fecha 25 de enero de 1984 autorizada por el Notario de Sevilla D. Victorio Magariños Blanco, bajo el número 123 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 683, libro 447, folio 33, hoja 10624, inscripción 1.

De otra parte, D. Francisco Javier Ramírez García en nombre de la Agencia Andaluz de la Energía, con domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, provista de N.I.F Q-4100698-B.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. o, que necesiten la información para el

desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. mantendrá toda la información obtenida de la Agencia Andaluza de la Energía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluz de la Energía. Cuando finalice el contrato AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. pueda haber obtenido. AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de la Energía. Finalizado el Proyecto, AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluz de la Energía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A**	Por: **LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA**
Fdo.: Dª Margarita Consuelo López Sánchez **APODERADA**	**Fdo.: D. Francisco Javier Ramírez García** **DIRECTOR GERENTE**

CONTRATO DE SERVICIOS: "SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA" CONTR 2021 149657 (AAE2021-0009)

Fecha: la de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Ramirez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, Dª Margarita Consuelo López Sánchez, con N.I.F. 27279055C, actuando en nombre y representación de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. con domicilio social en calle Gonzalo Jiménez de Quesada, nº 2, planta 11, Torre Sevilla, C.P. 41092, Sevilla, en calidad de apoderada según la escritura pública de apoderamiento de fecha 8 de noviembre de 2016, autorizada por el Notario de Sevilla D. Manuel García del Olmo y Santos, bajo el número 2.122 de su protocolo, en la que se le conceden poderes suficientes, y bastanteado por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, D. José Cutiño Vizcaíno, con fecha 2 de diciembre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, cuya adjudicación se ha realizado por procedimiento ABIERTO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de abril de 2021 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación por procedimiento abierto conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para el mismo.

SEGUNDO.- La celebración de este contrato y su adjudicación fue acordada mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 5 de julio del 2021.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Dª Margarita Consuelo López Sánchez, con N.I.F. 27279055C, actuando en nombre y representación de AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., se compromete a la ejecución del servicio: "SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA" CONTR 2021 149657 (AAE2021-0009), con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente de contratación. El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- El objeto del contrato es adaptar el desarrollo de aplicaciones que den soporte al procedimiento y aplicativos necesarios para la gestión de los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía, acogidos al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para

actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

En particular, el servicio comprenderá el desarrollo mantenimiento y soporte evolutivo de los aplicativos relacionados, con el fin de desarrollar la tramitación telemática y avanzar en la implantación de una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, consiguiendo una mejora en procedimientos administrativos de gestión de incentivos y reduciendo los tiempos de tramitación de todos los aplicativos relacionados.

TERCERA.- El plazo de ejecución de este servicio será de 24 meses desde la firma del contrato, sin estar contemplada posibilidad de prórroga.

CUARTA.- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, y por los importes que a continuación se detallan:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por los importes que a continuación se detallan, IVA excluido.

AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.	OFERTA PRECIO/HORA COSTE UNITARIO (€)	IVA (€)	OFERTA PRECIO/HORA IVA incluido (€)
Gestión de proyecto (Project Manager)	33,00	6,93	39,93
Análisis de Negocio (Bussines Analyst)	25,00	5,25	30,25
Desarrollo de Aplicaciones (Developer)	17,00	3,57	20,57
Administración de Sistemas (System Administrator)	13,00	2,73	15,73
Especialista de Medios Digitales (Digital Media Specialist)	13,10	2,75	15,85

- Aplicar el referido importe hasta el importe total del presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTMOS DE EURO (198.267,60€) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (41.636,20 €).

El pago será abonado por la Agencia Andaluza de la Energía en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la conformidad con los servicios prestados, mediante transferencia corriente a la cuenta bancaria especificada en la correspondiente factura.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia Andaluza de la Energía, la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (9.913,38 €), según se acredita mediante exhibición en este acto de los correspondientes documentos, quedando incorporado el original del mismo al expediente.

Esta garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la misma Ley.

SEXTA.- Se declara expresamente la improcedencia de la revisión de precios, dado que el coste del objeto del presente contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo total de ejecución del mismo.

SÉPTIMA.- En cuanto al régimen de penalidades por demora, se estará a lo previsto en la normativa que rige el presente contrato y en particular en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Se ha nombrado responsable del presente contrato a D. Benito A. Bellido Alcón, Jefe del Departamento de Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de la Energía, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

NOVENA.- AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., en cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, únicamente tratará los datos que le puedan ser suministrados conforme a las instrucciones de la Agencia Andaluza de la Energía y no los aplicará o utilizará con fines distintos al del presente contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal para datos de carácter personal de nivel (básico/medio/alto).

De igual modo, AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A., se compromete a no conservar copia alguna de información personal y a destruir, por tanto, los datos cedidos por la Agencia Andaluza de la Energía una vez finalizada la vigencia de este contrato. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. y la Agencia Andaluza de la Energía.

En el caso de que AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A. o cualquiera de sus miembros, empleados, colaboradores o subcontratistas (tanto externos como internos) destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

DÉCIMA.- La Agencia Andaluza de la Energía ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlo por razones de interés público, y acordar su resolución determinado los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en este contrato, incluidos sus pliegos, los cuales forman parte de él, se estará a lo dispuesto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público; en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones complementarias, o que le sean de aplicación, siendo competente los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción de Sevilla, para cualquier cuestión que pudiera surgir del presente contrato o de sus posteriores derivaciones.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en el lugar y fecha al principio citados.

POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	POR LA ADJUDICATARIA
Fdo.: D. Francisco Javier Ramírez García	**Fdo.: Dª Margarita Consuelo López Sánchez**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTR 149657

AAE2021-0009

Título: SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA

Localidad : SEVILLA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV : 72200000. Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo
72610000. Servicios de apoyo informático

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de la misma fecha, tras haber sido informado por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el 16 de marzo de 2021 (nº de informe: 2021/23).

- Ha sido adaptado a lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto a las modificaciones introducidas en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y en Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 1 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 1 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Composición de la Mesa de Contratación:

A. **Presidencia:** Marbella Escobar Morales, Secretaria General. *Suplente: Olga González Morales, titular de la Jefatura del Departamento Jurídico y de Contratación.*

B. **Vocales**:

Primero: Persona designada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. *Suplente: Persona designada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.*

Segundo: Francisco Cano Parra, titular de la Unidad de Control Financiero Permanente. *Suplente: Persona titular del Área de Recursos Económico-Financieros y Corporativos.*

Tercero: Benito Bellido Alcón, Jefe del Departamento de Sistemas de Información. *Suplente: Técnico adscrito al Departamento de Sistemas de Información.*

Cuarto: Alfonso Falcón Martín, Jefe del Área de Nuevas Tecnologías y Sistemas Avanzados. *Suplente: Técnico adscrito al Departamento de Sistemas de Información.*

Secretaría: Montserrat Hernández Zoido, Técnico del Departamento Jurídico y de Contratación. *Suplente: Técnico del Departamento Jurídico y de Contratación.*

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 2 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 2 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   6.1. Aptitud y Capacidad.
   6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1. Medios y plazo de presentación.
   9.2.Forma de presentación.
      9.2.1. Sobre electrónico n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
      9.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
      9.2.3. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
   10.1. Mesa de contratación.
   10.2. Comisión Técnica.
   10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
   10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
   10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
   10.6. Clasificación de las proposiciones.
   10.7. Documentación previa a la adjudicación.
   10.8. Adjudicación del contrato.
   10.9 Formalización del contrato.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 3 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 3 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    12.1. Condiciones de ejecución.
    12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
    12.3. Confidencialidad y protección de datos.
        12.3.1. Confidencialidad.
        12.3.2. Protección de datos.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
    23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
    23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
    25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
    25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II-A: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO II-B: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 4 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 4 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO V: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VII SOBRE ELECTRÓNICO 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO VIII: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO IX: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO X: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO XI: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

ANEXO XII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XIV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO XV: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO XVI-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVI-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

ANEXO XXI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XXII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ANEXO XXIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XXIV. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XIV y XV.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 8 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 8 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 9 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 9 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. **Se indicarán, en su caso, en el anexo I.**

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 10 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 10 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XIV y XV donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69,

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 11 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 11 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente. En el anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 12 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 12 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 13 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 13 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 14 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 14 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cuando en el anexo X sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-A.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II-B.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en ~~la~~ una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 15 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 15 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 16 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 16 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea electrónica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo de poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos., informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 17 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 17 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta sin tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XXIV, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

9.2.3. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VIII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo X.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de Contratación.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 18 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 18 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 19 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 19 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico n.º2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo X. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo X, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XI se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 21 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 21 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1.Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XVI-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces..

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, las personas administradoras o la persona representante que presente la oferta de las personas jurídicas, mediante declaración responsable, deberán especificar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, consejera delegada (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezcan) o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XIII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 24 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 24 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XIV y XV; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XIV y XV.

4.- Cuando los anexos XIV y XV no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XV se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XV se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 25 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 25 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XV y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 26 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 26 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página[1].

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

---

[1] Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:
-Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.
-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.
-Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.
Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 27 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 27 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

-Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

-Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

l. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XIX.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 30 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 30 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XXIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 31 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 31 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita..

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 32 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 32 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 33 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 33 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXI del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XXII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XXII “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 34 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 34 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XXII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 35 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 35 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XXII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el anexo XXII, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 36 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 36 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XXII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 37 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 37 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 38 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 38 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 39 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 39 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 40 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 40 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad**,** datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 42 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 42 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 43 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 43 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 44 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 44 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 45 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 45 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 46 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 46 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Resolución motivada del órgano de contratación.
8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 47 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 47 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 49 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 49 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 51 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 51 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo..

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 52 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 52 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de los trabajos es adaptar el desarrollo de aplicaciones que den soporte al procedimiento y aplicativos necesarios para la gestión de los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía, acogidos al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. En particular, el servicio comprenderá el desarrollo mantenimiento y soporte evolutivo de los aplicativos relacionados, con el fin de desarrollar la tramitación telemática y avanzar en la implantación de una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, consiguiendo una mejora en procedimientos administrativos de gestión de incentivos y reduciendo los tiempos de tramitación de todos los aplicativos relacionados.

Expediente: AAE2021-0009

Localidad: Sevilla

Título: **SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA**

Código CPV:

72200000. Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo

72610000. Servicios de apoyo informático

Información relativa a los lotes

División en lotes: No

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 53 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 53 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP);

Pueden presentarse ofertas para: NO PROCEDE

Todos los lotes

Número máximo de lotes:

Un solo lote

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora):

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:

Justificación de la no división del contrato en lotes: La división en lotes resulta incompatible con la naturaleza del contrato que precisa que todas las prestaciones sean realizadas por una misma empresa para que de esa forma el servicio sea eficiente. El hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede provocar problemas en la coordinación y ejecución técnica por parte de distintas empresas de tareas que puedan interferir y provocar problemas que impidan el correcto funcionamiento y ejecución del mismo. Todo ello es debido a que se trata de un único Sistema de información integral que da soporte a un único procedimiento de tramitación de los incentivos.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 198.267,60 €

Importe del IVA: 41.636,20 €

Importe total (IVA incluido): 239.903,60 €

Importe desglosado:

Costes directos:	198.267,60 €
Costes indirectos:	
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Base imponible:	198.267,60 €
IVA (21 %):	41.636,20 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	239.903,80 €

Al tratarse de un contrato en el que los costes salariales son parte esencial en el precio total del contrato, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, para determinar el presupuesto base de licitación, se ha aplicado lo establecido en la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, que incluyen los costes laborales directos e indirectos: gastos generales, beneficio industrial e IVA, conforme al modelo de determinación de precio desarrollado en el anexo II de la citada Instrucción, y en virtud del citado artículo.

En el caso concreto del presente contrato, se establece el siguiente desglose de precios máximos (IVA EXCLUIDO), de acuerdo a cada uno de los componentes de la prestación del servicio:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 55 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 55 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Servicio de Gestión de Proyecto (Project Manager)	44,12 €
Servicio de Analista de Negocio (Business Analyst)	33,17 €
Servicio de Desarrollador (Developer)	25,67 €
Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator)	28,43 €
Servicio de Especialista en Medios Digitales (Digital Media Specialist)	25,73 €

Dado que el presente proyecto establece unos servicios a consumir por unidades referidas a los distintos componentes de la prestación de cada servicio, se fijan los anteriores precios máximos como topes en cuanto al coste máximo unitario que puede ofertarse por cada servicio.

Servicio solicitado	Número de horas estimadas	coste/hora	Importe coste total
Servicio de Gestión de Proyecto (Project Manager)	320	44,12 €	14.118,40 €
Servicio de Analista de Negocio (Business Analyst)	1780	33,17 €	59.042,60 €
Servicio de Desarrollador (Developer)	4420	25,67 €	113.461,40 €
Servicio Administración de Sistemas Informáticos (System Administrator)	120	28,43 €	3.411,60 €

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Servicio de Especialista en Medios Digitales (Digital Media Specialist)	320	25,73 €	8.233,60 €
			198.267,60 €

En cuanto al desglose del coste de los salarios con desagregación de género, no se establece en el Convenio Colectivo de aplicación ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

Valor estimado del contrato: 198.267,60 €

Método de cálculo: Para determinar el valor estimado se ha tenido en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas. Asimismo, se ha aplicado lo establecido en la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, que incluyen los costes laborales directos e indirectos: gastos generales, beneficio industrial e IVA, conforme al modelo de determinación de precio desarrollado en el anexo II de la citada Instrucción, y en virtud del citado artículo.

Revisión de precios: No

Sistema de determinación del precio: Por unidades referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Financiación con Fondos Europeos: Si
Tipo de Fondo: FEDER
Porcentaje de Cofinanciación: 80 %.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: Si/No
Supuestos y reglas para su determinación:

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

2021	79,168,25 €	1151180000 73A 22708 S0696
2022	160.735,55 €	1151180000 73A 22708 S0696

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): 24 meses

Plazos parciales (en meses):

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: No procede

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Si

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Tramitación del expediente: Urgente

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si

Posibilidad de variantes: No

En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Si

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 158 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición y a la devolución, en su caso, de la garantía provisional.

Importe de la compensación a las licitadoras:

En caso de renuncia: 50 €

En caso de desistimiento: 50 €

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:

☒ Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

☐ Servicios jurídicos de cualquier Administración estatal, autonómico o local.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede.

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Si

En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 59 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 59 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

En caso afirmativo:

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

% del precio final ofertado (IVA excluido).

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: SOLIDARIA

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: No

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: coincidencia de las tres primeras cifras del CPV con el del presente contrato.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No procede.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pagos parciales.

En caso de pagos parciales, periodicidad:

El precio del contrato se abonará mediante tres pagos parciales del 33%, 33% y 34% cada uno.

Los pagos parciales se facturarán en función de las horas incurridas, cada vez que se alcancen los citados porcentajes de ejecución.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la presentación de la factura a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 60 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 60 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme a los arts. 198.4 y 210.4 de la LCSP.

Registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Facturación electrónica: Según Resolución Conjunta de 6 de junio de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Transformación Digital, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria única de la Orden del 29 de enero de 2015, se establece la implantación de la factura electrónica en la Agencia Andaluza de la Energía a partir del día 17 de junio de 2019.

Los proveedores de la Agencia Andaluza de la Energía que estén obligados a emitir factura electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, realizarán la presentación de dichas facturas en el Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, accesible a través de la dirección web https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm,siendo a la vez este Portal, el punto de acceso a la información sobre el estado de la tramitación de las facturas.

Están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación: sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria; uniones temporales de empresas; agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Para depositar las facturas en el referido portal le informamos que se deberá utilizar la codificación correspondiente al Órgano Gestor, Unidad Tramitadora y Oficina contable correspondientes a la Agencia Andaluza de la Energía de la Junta de Andalucía, que se corresponden con los siguientes códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 61 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 61 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	Código DIR3: A01034441

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	Código DIR3: GE0017239

Centro contable (Oficina Contable):

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Código DIR3: A01004456

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: No procede

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 62 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 62 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐Penalidad del 30 por 100 del importe del subcontrato.

☒ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Si

En caso afirmativo, especificar:

Constituyen incumplimientos leves:

a) Desobediencia de las instrucciones e indicaciones del responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo o la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

b) Se consideran igualmente incumplimientos leves los demás incumplimientos de las obligaciones establecidas en los pliegos y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o muy graves.

Constituyen incumplimientos graves:

a) La no ejecución de los servicios según la oferta presentada.

b) La comisión de tres incumplimientos calificados como leves, en cada periodo trimestral de facturación.

Constituyen incumplimientos muy graves:

a) Pérdida de servicio durante los trabajos no estando planificado.

b) La no comunicación a la Agencia de problemas que puedan afectar a los servicios durante los trabajos, como fallos ocultos, la concurrencia de incidencias reiteradas, no seguir las indicaciones técnicas de la dirección de proyecto por parte de la Agencia o cualquier otra circunstancia que pudiera ocasionar mal funcionamiento

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 63 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 63 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

repetitivo de la aplicación, datos incorrectos, perdida de datos o no disponibilidad de la misma de forma continuada.

c) La comisión de dos incumplimientos calificados como graves, en cada periodo trimestral de facturación.

Penalidades previstas:

- Los incumplimientos leves se penalizarán con el 3%, IVA excluido, de la facturación correspondiente al período de tiempo en el que se haya producido la infracción.

- Los incumplimientos graves se penalizarán con el 6%, IVA excluido, de la facturación correspondiente al período de tiempo en el que se haya producido la infracción.

- Los incumplimientos muy graves se penalizarán con el 9%, IVA excluido, de la facturación correspondiente al período de tiempo en el que se haya producido la infracción.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No procede.

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si

En caso afirmativo, especificar: penalidades previstas para los incumplimientos graves.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo. Para acreditar el cumplimiento deberá aportar, cuando le sea requerido por la Agencia, ante responsable del contrato informe detallado de actuaciones realizadas en la materia de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, en el que conste los datos de la persona vinculada a la empresa que realice las funciones de supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 64 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 64 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: Se penalizará con un importe igual al 2% del presupuesto de licitación.

El importe de las penalidades se hará efectivo con la garantía definitiva.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista: Obligación de cumplir con las medidas establecidas en el apartado E) del Anexo XXII de este pliego, así como someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, con carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: 12 meses

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 10 años

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si

En su caso, términos del seguro:

Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos a la Agencia Andaluza de la Energía o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por cuantía igual o superior al importe de este contrato.

La persona licitadora a cuyo favor se proponga la adjudicación podrá aportar, previo requerimiento de la Agencia, la documentación acreditativa de la suscripción del seguro o un compromiso vinculante de suscripción del mismo, en el plazo máximo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento. En caso de que aporte el compromiso vinculante, deberá aportar la documentación acreditativa de la suscripción del seguro en el plazo de diez días desde la formalización del contrato, y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de su ejecución.

Cesión del contrato: No

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 65 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 65 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

   Alcance y límites de la modificación:

   - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
   - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: inferior al 20%.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

2. Será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP.

ANEXO II-A

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 66 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 66 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:
Nombre/Razón social: N.I.F.:
Dirección: Teléfono:
Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO II-B

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 67 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 67 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……].

2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

· El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

· Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en a nueva directiva de contratación pública.

ANEXO III

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 68 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 68 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF…

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 69 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 69 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP (1)

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar: *(marcar la que proceda)*

_ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

_ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

Indicar denominación social y NIF.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 71 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 71 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

2. Indicar cargo y empresa.

ANEXO VII

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 72 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 72 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

1. Metodología y organización de los trabajos (Máximo quince páginas de extensión):

1.1 Descripción de la metodología de desarrollo propuesta y plataformas/herramientas que den soporte a las mismas (en el caso de ser necesarias), de forma que se facilite el seguimiento de la prestación y su estado. Máximo de 5 puntos.

1.2 Propuesta y descripción para la implantación de un entorno de integración continúa para el desarrollo de los aplicativos en la Agencia Andaluza de la Energía, indicándose herramientas y procesos a utilizar e implantar. Máximo de 5 puntos.

1.3 Sistema de pruebas y aseguramiento de la calidad de los distintos desarrollos a realizar y resolución de incidencias, junto con otros aspectos relacionados con la propuesta de metodología y organización de los trabajos que se quieran destacar. Máximo de 5 puntos.

1.4 Propuesta de transferencia tecnológica de las aplicaciones desarrolladas tanto al personal técnico de los Sistemas de Información como a usuarios de las herramientas desarrolladas, una vez finalizados los trabajos. Máximo de 5 puntos.

Las plataformas y herramientas propuestas por el licitador que se estimen necesarias según la propuesta, deberán desplegarse dentro de los Sistemas de Información propios de la Agencia Andaluza de la Energía. Todo lo propuesto en este apartado, incluidas posibles licencias, estarán incluidas dentro del alcance del proyecto.

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO VIII

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 73 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 73 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

ANEXO IX

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 74 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 74 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente :
Título :
Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha, firma)

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación, que asciende a 198.267,60 € IVA excluido.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 75 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 75 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (máximo: 20 puntos)

1. Metodología y organización de los trabajos. Se valorará como máximo con 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose (Máximo quince páginas de extensión):

1.1. Descripción de la metodología de desarrollo propuesta y plataformas/herramientas que den soporte a las mismas (en el caso de ser necesarias), de forma que se facilite el seguimiento de la prestación y su estado. Máximo de 5 puntos.

1.2. Propuesta y descripción para la implantación de un entorno de integración continúa para el desarrollo de los aplicativos en la Agencia Andaluza de la Energía, indicándose herramientas y procesos a utilizar e implantar. Máximo de 5 puntos.

1.3. Sistema de pruebas y aseguramiento de la calidad de los distintos desarrollos a realizar y resolución de incidencias, junto con otros aspectos relacionados con la propuesta de metodología y organización de los trabajos que se quieran destacar. Máximo de 5 puntos.

1.4. Propuesta de transferencia tecnológica de las aplicaciones desarrolladas tanto al personal técnico de los Sistemas de Información como a usuarios de las herramientas desarrolladas, una vez finalizados los trabajos. Máximo de 5 puntos.

Las plataformas y herramientas propuestas por el licitador que se estimen necesarias según la propuesta, deberán desplegarse dentro de los Sistemas de Información propios de la Agencia Andaluza de la Energía. Todo lo propuesto en este apartado, incluidas posibles licencias, estarán incluidas dentro del alcance del proyecto.

Solo se tendrá en cuenta para la valoración las páginas hasta llegar al número máximo establecido, tal como se ha indicado con anterioridad y no se tendrá en cuenta el contenido del resto de las páginas.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (máximo: 80 puntos)

1. Proposición económica

Forma de valoración automática:

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Se valorará el precio/hora de consultoría ofertado por cada licitador, sin que tal precio pueda superar el precio máximo asignado a cada servicio en el presente pliego: Para asignar la puntuación a las ofertas se diferenciará entre la valoración del precio/hora del jefe del proyecto y del resto del equipo.

- Precio / hora Servicio de Gestión de Proyecto – Project Manager: 4 puntos
- Precio / hora Servicio de Análisis de Negocio – Bussines Analyst: 24 puntos
- Precio / hora Servicio de Desarrollo de Aplicaciones - Developer: 40 puntos
- Precio / hora Servicio de Especialista de Medios Digitales – Digital Media Specialist: 8 puntos
- Precio / hora Servicio Administración de Sistemas – System Administrator: 4 puntos

En ambos casos se asignará la mayor puntuación a la oferta precio/hora en caso del servicio de gestión de proyecto, y sumatorio de precios horas para el resto del equipo, puntuándose las demás ofertas por proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula por separado:

Oferta precio más bajo ---------- 4 /24 / 40 / 8 / 4 puntos según perfil

Oferta valorada ---------- X puntos

$$v = \frac{Ofertadepreciomásbajox4\frac{\square}{\square}24\frac{\square}{\square}40\frac{\square}{\square}8\frac{\square}{\square}4}{Ofertavalorada}$$

Se deberá cumplir sobre los importes/hora la siguiente regla: Importe/hora Servicio Gestión de Proyecto > Importe/hora Servicio Desarrollador. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que no cumplan la citada regla, siendo excluidas de la licitación.

Los costes unitarios máximos por hora / servicio son (Iva excluido):

Servicio de Gestión de Proyecto – Project Manager	44,12 €
Servicio de Análisis de Negocio – Bussines Analyst	33,17 €
Servicio de Desarrollo de Aplicaciones - Developer	25,67 €
Servicio Administración de Sistemas – System Administrator	28,43 €
Servicio de Especialista de Medios Digitales – Digital Media Specialist	25,73 €

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 78 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 78 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No se tendrán en cuenta, y quedarán excluidas de la licitación las ofertas que tras la valoración de los criterios ponderables en función de un juicio de valor no hayan alcanzado el umbral mínimo de 10 puntos (sobre los 20 puntos máximos).

ANEXO XI

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 79 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 79 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 20 unidades porcentuales dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

ANEXO XII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Persona física

Dª./D.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 80 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 80 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Persona jurídica

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Lugar, fecha y firma (1)

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 81 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 81 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(1) La declaración podrá ser firmada por la persona representante que presente la oferta, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

ANEXO XIII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 82 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 82 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF…

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4……..…..

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. ***En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.***

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO XIV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato: NO PROCEDE

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo que se corresponda con el 75% del valor estimado del contrato: 148.700,70 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de _____ euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☐3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otro medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA: *En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocios. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.*

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 84 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 84 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO XV

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato**: NO PROCEDE

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 85 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 85 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, de forma ACUMULATIVA:

☒1.Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se considera que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato en atención a la igualdad de los tres primeros dígitos del código CPV.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige acreditar que el número de contratos de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados durante el período señalado, sea igual o superior a 3 servicios, y que la suma de los importes de los 3 servicios sea igual o superior a 100.000 €.

☒2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

☒3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

3.1. Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

3.2. Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

☒4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

☒5. Títulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

- Un (1) Jefe de Proyecto - Project Manager (PM).
- Un (1) Analista de Negocio – Bussines Analyst (BA).
- Tres (3) Desarrolladores - Developers (D).
- Un (1) Administrador de Sistemas – System Administrator (SA).
- Un (1) Especialista en Medios Digitales – Digital Media Specialist (DME).

Los miembros del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato deberán estar en posesión de los siguientes títulos académicos y profesionales en el momento de la presentación de la oferta:

- Jefe de Proyecto - Project Manager (PM): Nivel MECES 2 o superior, en Informática o similar, certificación SCRUM Master (*)
- Analista de Negocio – Bussines Analyst (BA): Nivel MECES 2 o superior en Informática (**).
- Administrador de Sistemas – System Administrator (SA): Nivel MECES 1 o superior en Informática o Telecomunicaciones.
- Desarrollador - Developer (D): Nivel MECES 1 o superior en Informática (**).
- Especialista en Medios Digitales (Diseñador gráfico) - Digital Media Specialist (DMS): Nivel MECES 1 o superior en Diseño gráfico, bellas artes o similar.

Los requisitos relativos al personal se acreditarán únicamente por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, mediante la presentación de:

- Ficha resumen de cada uno/a de los/as titulados/as intervinientes que sean propuestos. La presentación de la oferta por parte de la persona licitadora supone la declaración de veracidad de los datos contenidos en cada ficha resumen del equipo de trabajo.

- Las titulaciones se acreditarán mediante copia electrónica, sea auténtica o no, de la titulación académica o de certificado acreditativo de la titulación emitido por el ministerio competente en

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 87 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 87 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

materia de universidades. Los miembros del equipo deberán estar en posesión de los títulos académicos en el momento de la presentación de la oferta.

- Los certificados asociados se acreditarán mediante copia electrónica, sea auténtica o no,

(*) Se solicita certificación SCRUM Master debido a que en la Agencia Andaluza de la Energía se usan metodologías AGILE para la gestión de proyectos.

(**) Debido a la complejidad de los desarrollos a realizar y los criterios de calidad de la aplicación desarrollada, se requiere que parte del equipo de trabajo disponga de unos conocimientos acreditables mediante la certificación especificada o superior. En este caso, al menos una de las personas de los perfiles indicados en el equipo de trabajo ofertado, deberá tener la certificación Oracle Certified Associate Java Programmer o superior.

A continuación se muestra cuadro resumen curricular o de experiencia mínima requerida al equipo de trabajo:

Experiencia mínima (meses)	PM	BA	D	SA	DME
Conocimiento del procedimiento administrativo (flujo de tramitación de un expediente)		12			
Experiencia en aplicaciones de tramitación de solicitudes y administración electrónica a nivel de desarrollo con el uso de plataformas como @firma, notific@, portafirm@, trew@, @ries, PTwanda, formul@, proces@, plantilla y HCV.	24	24	12		
Experiencia en desarrollo con integración continua de proyectos en tecnología java J2EE con el uso Spring, Spring-MVC, Bootstrap, Spring boot, Spring Security, Primefaces y jQuery, Integración con Web Services con servicios REST y base de datos Oracle. Para el perfil BA y D, debe ser en Java en su versión 8 o superior.	36	36 (Java 8 o superior)	18 (Java 8 o superior)		
Experiencia demostrada en el diseño gráfico de aplicaciones y accesibilidad de las mismas.					24

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 88 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 88 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Experiencia en la dirección, representación y coordinación de equipos de trabajo.	42				
Experiencia en la administración distintas alternativas tecnológicas en los elementos software y hardware que componen las herramientas de infraestructura software y hardware de aplicaciones y herramientas de tramitación y administración electrónica.				18	

A continuación se detalla el **formato de la ficha resumen** que se deberá entregar por cada integrante del equipo de trabajo:

Nombre/Apellidos				**Perfil(1):**		
Titulación						
EXPERIENCIA VALORADA RELACIONADA CON EL PROYECTO (por fecha descendente)						
Proyecto	Participación (meses)	Inicio	Fin	Cliente	Perfil (1) ejercido en el proyecto	Conocimientos aplicados

EXPERIENCIA			
Experiencia relacionada	Meses exigidos en la solvencia técnica(PCAP)	Meses totales	Observación/Comentario
Exp. 1.			
Exp. 2.			
Exp. 3.			
Exp. 4.			
Exp. 5.			
Exp. 6.			
OTRA EXPERIENCIA (por fecha descendente)			

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 89 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 89 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Proyecto	Participación (meses)	Inicio	Fin	Cliente

Exp. 1. Conocimiento del procedimiento administrativo (flujo de tramitación de un expediente)
Exp. 2. Experiencia en aplicaciones de tramitación de solicitudes y administración electrónica a nivel de desarrollo con el uso de plataformas como @firma, notific@, portafirm@, trew@, @ries, PTwanda, formul@, proces@, plantilla y HCV.
Exp. 3. Experiencia en desarrollo con integración continua de proyectos en tecnología java J2EE con el uso Spring, Spring-MVC, Bootstrap, Spring boot, Spring Security, Primefaces y jQuery, Integración con Web Services con servicios REST y base de datos Oracle. Para el perfil BA y D, debe ser en Java en su versión 8 o superior.
Exp. 4. Experiencia demostrada en el diseño gráfico de aplicaciones y accesibilidad de las mismas.
Exp. 5. Experiencia en la dirección, representación y coordinación de equipos de trabajo.
Exp. 6. Experiencia en la administración distintas alternativas tecnológicas en los elementos software y hardware que componen las herramientas de infraestructura software y hardware de aplicaciones y herramientas de tramitación y administración electrónica.

(1) El perfil puede ser:

- Jefe de Proyecto - Project Manager (PM)
- Analista de Negocio – Bussines Analyst (BA)
- Administrador de Sistemas – System Administrator (SA)
- Desarrollador - Developer (D)
- Especialista en Medios Digitales (Diseñador gráfico) - Digital Media Specialist (DMS)

Conforme al artículo 90.3 de la LCSP, si el objeto contractual requiriese aptitudes específicas en materia social, de prestación de servicios de proximidad u otras análogas, en todo caso se exigirá como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios en las referidas materias.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 90 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 90 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☒6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

☒7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ por 100 del total

de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

☒8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

☒9. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 9 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Otros Requisitos: - Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: - **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución**, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: los requisitos de titulación y experiencia acreditados de conformidad con el apartado 2.5 del presente Anexo.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si

- Penalidades en caso de incumplimiento: Si

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

ANEXO XVI-A

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

SE OPONE a que el órgano de contratación (2) _____ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (3)
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señale lo que proceda
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO XVI-B

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento (3)
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma (4)

1) Expresar denominación y número del expediente.
2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO XVII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 94 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 94 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 95 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 95 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO XVIII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 96 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 96 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 97 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 97 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO XIX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 98 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 98 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO XX

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 99 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 99 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

ANEXO XXI
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 100 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 100 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de la Agencia Andaluza de la Energía con domicilio social en calle Isaac Newton nº 6, CP 41092, provista de N.I.F Q-4100698-B.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 101 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 101 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de la Energía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de la Energía. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de la Energía. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia parasus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 102 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 102 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de la Energía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 103 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 103 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO XXII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 104 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 104 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en el desarrollo de la aplicación informática que de soporte a la gestión de los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía acogidos al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto de 2020, por lo que de forma puntual la empresa podrá tener acceso a los datos de este sistema para poder llevar a cabo las labores encomendadas. Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	**Principales colectivos de interesados**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Gestión de los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía acogidos al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto de 2020	Personas físicas/ciudadanía	Nombre y apellidos, datos de contacto, sexo, documento identificativo, datos bancarios, firma.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción de los mismos dentro del alcance de las tareas a realizar dentro del alcance de la presente contratación.

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 105 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 105 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

-Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- La seudoanonimización y el cifrado de datos personales

- Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Poner a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

- Prestar apoyo a la Agencia Andaluza de la Energía en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, incluyendo especialmente la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 106 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 106 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Garantizar y evidenciar la formación adecuada de todo su personal y/o personal adjunto.

- Presentar, en todo caso, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, respetando en cualquier caso tanto la norma europea como la española en materia de protección de datos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en la declaración mencionada así como indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

ANEXO XXIII

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 107 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 107 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Dª./D. ……., mayor de edad y con DNI nº. ……..……,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa ……..…., con domicilio social en ……, calle……..……., nº…… y NIF n.º …..……..…….., en calidad de (1) ……..……..……..……..,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de e xpediente) …….. cuya ejecución requerirá el t ratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar d onde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……
…….

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración s erá comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

ANEXO XXIV

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 108 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 108 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dª./D. ……., mayor de edad y con DNI nº. ……..……,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa ……..…., con domicilio social en ……., calle……..……., nº…….. y NIF n.º …..……..……..., en calidad de (1) ……..……..……...……...,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato) ……
……
…..

- Que (señalar lo que proceda) **SI/NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

Nombre o perfil empresarial 1:……

Nombre o perfil empresarial 2:……..

Nombre o perfil empresarial 3:……..

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

C/ Isaac Newton, 6
41092 Sevilla
Tel.: 954 78 63 35. Fax: 954 78 63 50
www.agenciaandaluzadelaenergia.es

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 109 / 109
VERIFICACIÓN	NJyGwYIQXQz2uYp0TRub24YT7A64ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 109 / 109
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTM4NDZmOTE1NzE5NWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Agencia Andaluza de la Energía

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA

CONTR 149657

(AAE2021-0009)

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Sistemas de Información, mediante memorias justificativas de fechas 25 de febrero y 16 de abril de 2021.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 1 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 1 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EXISTENTES EN ANDALUCÍA

1 ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 114/2020 de 8 de septiembre y 116/2020 de 8 de septiembre, respectivamente.

Partiendo de la competencia del Estado sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente y bases del régimen energético y minero, artículo 149.1.13.ª, 23.ª y 25.ª de la Constitución, se ha diseñado un modelo para la concesión de las ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias, siendo Andalucía una de estas comunidades, y más concretamente la Agencia Andaluza de la Energía la encargada de gestionar, entre otras, las siguientes bases reguladoras.

Mediante el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. Dicho programa se coordina a nivel nacional por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética en la que están representadas todas las comunidades autónomas, en un modelo basado en la colaboración con las comunidades autónomas.

En este sentido, se ha asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía un presupuesto de 49.372.224,00 euros destinados a la concesión de incentivos para los destinatarios últimos previstos en las referidas bases reguladoras, una vez descontado el 3,6 por ciento del presupuesto en concepto de costes indirectos conforme a lo previsto el artículo 9 del citado real decreto, cantidad que constituye el crédito máximo de la presente convocatoria. Estos incentivos serán objeto de cofinanciación con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE) cuando el tipo de actuaciones así lo permita.

Los incentivos destinados a la rehabilitación energética se dirigirán a actuaciones en edificios completos -la denominada Opción A- de uno o varios de los siguientes usos: a) edificios de vivienda unifamiliar; b) edificios de tipología residencial colectiva de vivienda y c) edificios de

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 2 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 2 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) de los regulados por el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE). Esta opción se dotará con un 50 % del presupuesto de la presente convocatoria. Asimismo, en la búsqueda de una adecuada orientación de los incentivos, estos se han adaptado a la realidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de manera que, en atención a la tipología edificatoria y a las características climáticas de Andalucía en relación con otras zonas de España, se consideran subvencionables las actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o sobre partes de un edificio -la denominada Opción B-. A tal fin, se dotará a esta Opción B, con el 50 % del presupuesto de la presente convocatoria.

Las referidas medidas son coherentes con los objetivos que se persiguen a través de la Estrategia Energética de Andalucía 2020 que tiene como reto avanzar en la descarbonización del sistema energético, basado en la eficiencia energética y en el uso de energías renovables, habida cuenta de que el sector de la edificación representa en torno al 20 % del consumo de energía final de Andalucía, lo que requiere de medidas concretas y eficaces que promuevan la configuración de hábitats más sostenibles y saludables, contribuyendo además a reforzar al sector de la construcción sostenible, de la eficiencia y de las energías renovables. Por otra parte, el programa también contribuirá a la reducción de la factura energética de las personas y entidades beneficiarias, con especial impacto en aquellos consumidores más vulnerables. En este sentido, el programa establece una ayuda adicional por la concurrencia de criterios sociales, destinada a actuaciones que se realicen en edificios de viviendas que hayan sido calificados bajo algún régimen de protección pública, o aquellas actuaciones realizadas en edificios de viviendas situadas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas o Rurales, así como las destinadas a consumidores que tengan concedido el bono social.

Mediante Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía (BOJA nº 210 de 29 de octubre de 2020), se convocaron para los años 2020 y 2021 los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía acogidos al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

De acuerdo con el resuelve séptimo de dicha convocatoria, la solicitud de incentivo se ajustará al formulario recientemente aprobado mediante Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, que se presentará de forma exclusivamente telemática, siendo la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes de incentivos el 17 de febrero de 2021.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, la Agencia Andaluza de la Energía podrá habilitar los medios electrónicos o procedimientos alternativos para realizar las comprobaciones en lugar de requerir la documentación prevista en el citado Anexo. Para ello, mediante la Resolución de 9 de febrero de 2021, se desarrolla la Resolución de 26 de octubre de 2020, con el fin habilitar los medios electrónicos para realizar las comprobaciones necesarias sustitutivos de la documentación prevista en el Anexo III del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, recogidos en el apartado segundo del Resuelvo.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 3 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 3 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2 OBJETO Y ALCANCE

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto establecer las condiciones técnicas para la contratación, por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, de un servicio de desarrollo de aplicaciones para la gestión de los incentivos para la rehabilitación energética de edificios y aplicativos relacionados con los procedimientos de tramitación electrónica. En particular, el servicio comprenderá el desarrollo, mantenimiento y soporte evolutivo de los aplicativos relacionados con los procedimientos de tramitación que dan soporte a la gestión de los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía acogidos al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, con el fin de desarrollar la tramitación telemática de los referidos procedimientos.

Las tareas a contratar incluirán la prestación del servicio de análisis y diseño, construcción y/o adaptación y puesta en marcha de los distintos elementos necesarios para los procedimientos de tramitación y solicitud de incentivos, de herramientas de actuaciones de comprobación, de seguimiento técnico y evaluación, así como de consultas y todas las tareas necesarias de implantación y soporte a los distintos elementos de los servicios de Administración Electrónica involucrados en el sistema global necesario para la gestión, teniéndose en cuenta cualquier adaptación por cambios tecnológicos que pudieran ser incluso ajenos a esta Agencia, y que pudieran afectar a los distintos elementos o plataformas que se usen.

Los desarrollos informáticos que se implementen deben contemplar lo dispuesto en la Ley 39/2015 respecto de los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas, el papel de la persona interesada en el procedimiento administrativo, reconociendo tanto su derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, como la de asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados; la representación y los registros electrónicos de apoderamientos; los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento y los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas, el uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo –y la separación entre identificación y firma electrónica y la simplificación de los medios para acreditar una u otra-; la forma de los actos administrativos; las cuestiones relativas a solicitudes de iniciación, comparecencia de las personas, así como la obligación de resolver y el nuevo cómputo de plazos; las notificaciones a través de medios electrónicos; la emisión de documentos y sus copias así como los documentos aportados por los interesados y su relación con el expediente y el archivo electrónico.

Asimismo, también debe contemplarse lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con el funcionamiento electrónico del Sector Público (sede electrónica, Portal de internet, sistemas de identificación de las administraciones públicas, actuación administrativa automatizada, sistemas

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 4 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 4 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de firma para la actuación administrativa automatizada, firma-e del personal al servicio de las administraciones públicas, aseguramiento e interoperabilidad de la firma-e, archivo electrónico de documentos); la gestión compartida de servicios comunes (sistemas de información y comunicaciones); las técnicas de colaboración (suministro de Información, sistemas integrados de información administrativa); el intercambio de datos en entornos cerrados de comunicación y transmisiones de datos entre administraciones públicas.

En el presente documento se describen los objetivos a cubrir, los requisitos técnicos generales y específicos, incluyéndose los aspectos organizativos que regirán el servicio a prestar, así como las condiciones generales para la realización de los trabajos que a continuación se describen.

Igualmente, con esta contratación se persigue materializar las medidas establecidas en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, a fin de dotar a la Agencia de medios que permitan una actividad administrativa más simple, sencilla, ágil y accesible a la ciudadanía y a las empresas.

3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El objeto de los trabajos es adaptar el desarrollo de aplicaciones que den soporte al procedimiento y aplicativos necesarios para la gestión de los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía. En particular, el servicio comprenderá el desarrollo, mantenimiento y soporte evolutivo de los aplicativos relacionados, con el fin de desarrollar la tramitación telemática y avanzar en la implantación de una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, consiguiendo una mejora en procedimientos administrativos de gestión de incentivos y reduciendo los tiempos de tramitación de todos los aplicativos relacionados.

Es por todo esto, por lo que se requiere la prestación de un servicio para el análisis y desarrollo, así como construcción, puesta en marcha y mantenimiento de los distintos elementos de tramitación y solicitudes, así como la posible adaptación de elementos ya existentes o tareas evolutivas sobre los mismos.

Las principales tareas que deben acometerse en los procedimientos de tramitación telemática comprenden los siguientes aspectos de la tramitación:

- Nuevas funcionalidades dirigidas a implantar y facilitar el proceso de presentación y tramitación telemática para la gestión de los incentivos para la rehabilitación energética de edificios y aplicativos relacionados

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 5 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 5 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Procedimientos de modificación y minoración de expedientes y formularios asociados a dicho proceso de minoración y modificación de expedientes asociados a la gestión de los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía.

- Soporte y desarrollo de aplicativos que den soporte al proceso de mejora de la calidad de los servicios que ofrecen los órganos e instituciones de la Junta de Andalucía y el esfuerzo para implantar herramientas de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos y de los efectos o impactos producidos en la ciudadanía. En este sentido, como se indica en la Guía de Seguimiento y Evaluación de Planes de Actuación de los Servicios Públicos, publicada por el Observatorio para la Mejora de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía, la sistematización de las funciones de seguimiento y evaluación se convierten en un elemento fundamental para avanzar en el proceso de mejora y de modernización de los Servicios Públicos.

- Soporte y desarrollo de las herramientas para la realización de actuaciones de comprobación de incentivos concedidos por la Agencia Andaluza de la Energía, con el objeto de comprobar si cumplen con las condiciones necesarias de los distintos beneficiarios de los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía.

- Desarrollo de las herramientas necesarias que permita la obtención de información relevante para la gestión, disponiéndose de esa forma de información útil para responder a peticiones de información recibidas desde el exterior como para la optimización de la propia tramitación interna.

- Mejora en la experiencia de usuario, pudiendo estas ser relativas a mejoras en navegabilidad, interactividad y/o usabilidad.

- Optimización del acceso a la información, mejorando las técnicas para buscar, categorizar, modificar y acceder a la información que se encuentra en el sistema. Revisión de la estructura de almacenamiento de información tanto a nivel físico como a nivel lógico, mejorando la velocidad de acceso y la estructuración de la misma.

- Soporte y desarrollo de nuevas herramientas que proporcionen información sobre la gestión y la calidad del servicio. Conocimiento completo del estado de los expedientes, tiempos de tramitación y tareas pendientes, posibilitando incorporar indicadores de calidad del servicio y de gestión que otorguen la posibilidad de detectar necesidades de organización, de formación o de cualquier otra índole para la constante mejora del servicio.

- La Unión Europea cuenta con reglas propias y requisitos que condicionan la forma en la que los proyectos deben gestionarse y justificarse. Por ello, es necesario la

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 6 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 6 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

implementación de los procesos para la correcta justificación y certificación de gastos a la Dirección General de Fondos Europeos con respecto a las operaciones cofinanciadas en el marco de los Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

- Implementación de procesos para el aumento de la productividad. Realización de tareas rutinarias de forma automática, distribución de tareas automatizada, transferencia de información de forma digital entre los tramitadores de forma que se reduzcan los tiempos de tramitación de los expedientes. Todo ello enfocado a proporcionar una mayor satisfacción a los ciudadanos como consecuencia de un servicio más rápido y satisfactorio.

- Implementación de las funcionalidades del gestor de consultas para que soporte y la inclusión de nuevos canales de información de los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía, todo ello con la finalidad de adaptar el aplicativo a las necesidades prácticas que demanda una adecuada atención por parte de la Agencia, haciendo de dicha herramienta, un elemento más ágil y útil para los usuarios.

- Generación de documentos y expedientes electrónicos conformados de acuerdo con la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico.

Teniendo en cuenta lo anterior, los contenidos de los trabajos a realizar estarán enmarcados dentro de las siguientes líneas de actuación:

- Servicio para el análisis, desarrollo, construcción y/o adaptación, así como puesta en explotación de los distintos elementos de tramitación electrónica (incluyéndose notificaciones electrónicas, expediente electrónico, archivo electrónico, etc.), soportándose de esta forma nuevas funcionalidades o los cambios normativos anteriormente mencionados que afecten a la gestión de los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía –tanto las que se encuentren actualmente vigentes como las que se realicen en el período de vigencia del contrato-, y en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, dando lugar a una tramitación íntegramente telemática, más ágil y simplificada. En la misma forma que lo anterior, deberá realizarse conforme a los conceptos y términos expresados en el Dominio Semántico del Proyecto w@ndA (ISBN 84-688-7845-6). Dentro de estos desarrollos se contempla la implementación de cualquier desarrollo nuevo o ya disponible en la Agencia con el objeto de mejorar los sistemas de la misma dentro del marco referencia del presente documento.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 7 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 7 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Soporte al despliegue de la infraestructura informática y sistemas necesarios de los entornos y aplicaciones tanto de administración electrónica como de software básico que sirvan de base a la presentación de solicitudes y tramitaciones asociadas, incluyendo para ello los distintos sistemas de identificación y firma aceptados por las administraciones públicas, así como aquellos medios que faciliten su inclusión en el procedimiento.

- Desarrollo de herramientas complementarias para la realización de actuaciones de control y verificación de la información aportada por la ciudadanía y las empresas en el procedimiento de tramitación asociado a la gestión de los incentivos. Se incluye la realización de herramientas de explotación de datos de forma que se permita una mejora de los procedimientos de gestión asociados a la tramitación de solicitudes.

- Interconexión de los sistemas desarrollados con las plataformas de administración electrónica de la Junta de Andalucía para facilitar la transferencia de datos entre administraciones públicas, con el fin de realizar las distintas comprobaciones automáticas tales como los sistemas que permiten la Supresión de Certificados en Soporte Papel (SCSP), y cualesquiera otros sistemas que permitan garantizar el derecho de los solicitantes a no aportar documentación obrante en otras administraciones públicas.

- Actualización de las aplicaciones que den soporte a los distintos programas de tramitación y solicitudes para su compatibilidad con versiones nuevas de los productos de software básico (Sistema operativo, base de datos, servidor de aplicación) o versiones publicadas de los mismos, que se produzcan durante el desarrollo de los trabajos.

- Formación al personal de la Agencia Andaluza de la Energía y demás personas que estime oportuno esta entidad para la correcta transferencia de los conocimientos y tecnologías usadas durante el desarrollo del proyecto. Se deberán facilitar los certificados de aprovechamiento correspondientes.

- Control y gestión de cambios, actualizaciones y versiones con sesiones de formación y documentación.

- Asesoramiento y apoyo al Responsable del contrato en los aspectos técnicos y funcionales de la aplicación de tramitación y presentación de solicitudes.

4 EQUIPO DE TRABAJO

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 8 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 8 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El equipo de trabajo estará constituido por los miembros definidos en el Anexo XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El equipo de trabajo que desarrollará la prestación de los servicios contratados, deberá estar formado por los componentes enumerados en la oferta adjudicataria. Si por circunstancias excepcionales fuese necesaria la sustitución de alguno de los miembros de dicho equipo durante la ejecución del contrato, se comunicará previamente a la Agencia Andaluza de la Energía, justificando dicho cambio, siempre que se cumplan con los requisitos mínimos de cualificación y experiencia exigidos para el compromiso de adscripción de medios personales y en el presente pliego. La Agencia Andaluza de la Energía verificará este extremo a fin de velar por el adecuado cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adecuar el equipo de trabajo a las necesidades del servicio o a las circunstancias extraordinarias que puedan concurrir, reduciendo o ampliando el mismo según corresponda, siempre que se garantice el compromiso de adscripción de medios humanos del equipo de trabajo mínimo antes referido. En el caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecue a las condiciones establecidas en el presente pliego por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna/s de las personas que integren el referido equipo de trabajo, siempre que se cumpla con la mismos requisitos de cualificación y experiencia exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación, previa comunicación a la Agencia Andaluza de la Energía.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener a su personal perfectamente formado en las técnicas necesarias para la adecuada ejecución del objeto del contrato y las tareas que lo integran, ajustándose a los siguientes parámetros mínimos:

SERVICIOS	EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS
Servicio de Gestión de Proyecto	Project Manager
Servicio de Análisis de Negocio	Bussines Analyst
Servicio de Desarrollo de Aplicaciones	Developer
Servicio de Especialista de Medios Digitales	Digital Media Specialist
Servicio de Administración de Sistemas Informáticos	System Administrator

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 9 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 9 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se exige un máximo de cinco días como curva de aprendizaje para el comienzo de la prestación del servicio al completo. Por curva de aprendizaje se entenderá el tiempo que requiere el equipo de trabajo para comenzar la ejecución de los trabajos objeto del contrato de una forma óptima y cumpliendo los plazos de entrega acordados en cada orden de trabajo. La curva de aprendizaje del equipo de trabajo así como la formación necesaria para adquirir los conocimientos necesarios para la elaboración de las tareas, no será en ningún caso imputable a la Agencia.

5 ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Es un objetivo prioritario de la Agencia Andaluza de la Energía asegurar la calidad de los trabajos realizados. Para ello la organización del proyecto y su ejecución debe ser tal que permita realizar una gestión y seguimiento adecuado del mismo.

5.1 Responsable del contrato por parte de la Agencia Andaluza de la Energía

La Agencia Andaluza de la Energía designará un responsable del contrato que ejercerá asimismo la Dirección del Proyecto y en particular, ejercerá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y coordinación de la adecuada prestación de los servicios y proporcionar las instrucciones necesarias.
- Velar por la adecuada ejecución de los servicios, así como el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de los mismos.
- Decidir, en lo que le corresponda, sobre las propuestas realizadas por el Jefe del Proyecto.
- Aprobar las certificaciones presentadas por la empresa adjudicataria.

Durante la ejecución de los trabajos, el adjudicatario facilitará en todo momento al personal técnico designado por el Responsable del contrato, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

5.2 Jefe de proyecto

La empresa adjudicataria designará un Jefe del Proyecto que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

Son sus funciones:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 10 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 10 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Dirigir, representar y coordinar al equipo de trabajo.
- Organizar la ejecución de la efectiva prestación de los servicios.
- Asegurar el nivel de calidad de la prestación de los servicios.
- Presentar las certificaciones al Responsable del contrato para su confirmación y aprobación.
- Planificar la disponibilidad de los recursos de manera que se cumplan las condiciones de ejecución previstas en el presente pliego.

La Jefatura de Proyecto será responsable de facilitar al Responsable del contrato los informes de actividad y seguimiento que puedan ser requeridos.

6 CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio el equipamiento (ordenador personal, etc.) y todos los medios materiales para la realización del mismo.

La prestación del servicio se podrá realizar en las instalaciones de la Agencia o en las de la empresa adjudicataria, en función de los requerimientos técnicos de los trabajos, acordándose a tal fin por ambas partes de forma que se pueda realizar en periodos temporales.

Para la correcta ejecución de las labores encomendadas, se podrán convocar reuniones fuera de las instalaciones donde se está desarrollando la prestación del servicio, por lo común en el municipio de Sevilla. El adjudicatario costeará dichos desplazamientos desde las dependencias dónde se desarrollan los trabajos al lugar de la reunión.

En circunstancias excepcionales y cuando, a criterio de la Agencia Andaluza de la Energía, la realización efectiva de los trabajos no se ajuste a la planificación ordinaria, el adjudicatario deberá comprometerse a una plena disponibilidad del equipo de trabajo ofertado, sin que la realización del trabajo fuera del horario habitual de prestación del servicio o de la planificación ordinaria tenga una consideración especial a efectos de cómputo de horas de prestación del servicio o tarifa aplicable a las mismas.

6.1 Requisitos técnicos específicos del equipo de trabajo

Se deberá proponer un equipo de trabajo para la realización del objeto del contrato con una serie de conocimientos y experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, dependiendo

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 11 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 11 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del perfil ofertado, conforme a lo establecido en el Anexo XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.2 Entorno tecnológico

El entorno tecnológico de los sistemas de información a desarrollar será el siguiente:

- El entorno de desarrollo estará basado en el lenguaje de programación java J2EE con en uso Spring, Spring-MVC, Bootstrap, Spring boot, Spring Security, Primefaces y jQuery. En todo caso se deberá usar software de fuentes abiertas, sin necesidad de licenciamiento.
- Servicios SOAcon RESTful.
- Se usará como Base de Datos Oracle en su versión 12c.
- Servidores de aplicaciones se usará Apache Tomcat.
- Sistemas operativos basados en Linux.
- Se usará como IDE de desarrollo Eclipse.
- Para la gestión de la configuración se usará Maven y Subversion.
- Entorno de virtualización basado en VMWare.
- Le aplicación deberá soportar el balanceo de carga entre distintos servidores.
- Para el almacenamiento de ficheros se facilitará un servicio web a tal fin por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

6.3 Flujo de trabajo

La realización de los trabajos por parte de la empresa adjudicataria se desarrollará en base a peticiones de trabajo, que deberán ser supervisadas por el Responsable del contrato:

- La empresa adjudicataria estudiará la petición de trabajo y elaborará una estimación del esfuerzo y medios necesarios para la ejecución de la misma, indicando las horas de servicios necesarias para cada perfil del equipo de trabajo, plazo de ejecución y periodo de disposición.

- El Responsable del contrato analizará la estimación de esfuerzo, plazo de ejecución y periodo de disposición y, si es adecuada dará su conformidad y dará las instrucciones necesarias al Jefe del Proyecto para el inicio de la tarea.

- Una vez aceptada una tarea, los compromisos contenidos en la misma sobre plazo de ejecución y coste serán vinculantes para ambas partes.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 12 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 12 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De forma puntual se podrán requerir servicios o tareas, que por su carácter de urgencia, se deban prestar de una forma inmediata, no siendo necesaria la realización de una petición de trabajo con anterioridad, quedando esta circunstancia recogida en el sistema de gestión de incidencias usado en el proyecto.

Se podrán realizar peticiones con motivo de un problema detectado en el sistema, un error o funcionamiento incorrecto de la aplicación desde un punto de vista técnico o funcional debiendo estas incidencias ser subsanadas en el menor tiempo posible atendiendo a su severidad y clasificación, quedando esta circunstancia recogida en el sistema de gestión de incidencias usado en el proyecto, alcance de la misma, acciones correctivas realizadas debiendo esta ser validada por la Agencia Andaluza de la Energía.

Indicar que, tras las revisiones técnicas, el Responsable del contrato podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación o no superasen los controles de calidad acordados.

El Jefe de proyecto deberá entregar un resumen del estado de ejecución del proyecto, imputación de horas relativas a las tareas realizadas y los informes de certificación que estime oportunos el Responsable del contrato por parte de la Agencia.

Se deberá facilitar las herramientas necesarias de forma que el Responsable del contrato pueda controlar y gestionar el estado del proyecto de una forma directa, así como el estado de ejecución de las distintas órdenes de trabajo e incidencias en todo momento y de forma independiente.

Todas las actuaciones que conlleven cambios en los sistemas deberán ser testeadas en el entorno de pruebas antes de pasar al entorno de producción. Las actuaciones se computarán al proyecto en función de la tipología del servicio y la cualificación profesional de los miembros del equipo de trabajo requeridos para realizar la tarea solicitada, en los términos definidos en el presente documento.

6.4 Herramientas de gestión

Para garantizar la correcta prestación y control de los servicios, se podrán utilizar herramientas que faciliten y normalicen los procedimientos y las actuaciones. Estas herramientas podrán dividirse en varios bloques en función de su utilidad, pudiendo la empresa ofertante proponer herramientas que estime que mejoran las funcionalidades propuestas, que en caso de tener licenciamiento correrán a cargo del adjudicatario:

- Herramientas generales de gestión: sus principales objetivos son establecer un único flujo de entrada de solicitudes, y por tanto de gestión de la demanda, facilitar el mantenimiento y actualización de la planificación y la carga de trabajo y mantener,

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 13 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 13 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

igualmente, un único y completo flujo de información sobre los servicios prestados y sus resultados.

- Gestión de la configuración y de verificación y validación del código fuente: su objetivo es el mantenimiento y custodia del entregable y desplegable software, así como facilitar su verificación y validación. Se propone por parte de la Agencia el uso de Subversión para el control de código y versiones y de Maven como sistema para la compilación y empaquetado del software.
- Testing y soporte al testing: herramientas utilizadas para la ejecución de las labores de verificación y validación (salvo la estática de código fuente) así como el soporte que estas precisen.

7 CONDICIONES GENERALES

7.1 Formato de la documentación

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-1:2005). La documentación podrá ser complementada en otros formatos, siempre de común acuerdo con el Responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía. La documentación será presentada tras cada actuación realizada.

7.2 Condiciones de publicidad

La Agencia Andaluza de la Energía dará las instrucciones precisas para el diseño de los informes y cualquier documento a presentar por la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato. En cualquier caso, todos los documentos deberán incluir publicidad sobre el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y la cofinanciación del contrato, conforme a lo establecido en el punto 2.2. del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, cuyo contenido puede consultarse a través del siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/1303_2013%20todos.pdf

La Agencia Andaluza de la Energía dará las instrucciones que sean precisas para facilitar el cumplimiento de esta obligación.

7.3 Interoperabilidad

Las ofertas se presentarán conformes a la normativa que sobre el Marco de Interoperabilidad digital haya dictado la Junta de Andalucía y por la que se pretende la normalización de los formatos, protocolos e interfaces que permitan garantizar el principio de neutralidad tecnológica,

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 14 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 14 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la interoperabilidad de los servicios y sistemas de información inter administraciones, así como la preservación del conocimiento general y la gestión eficaz y eficiente del uso de las TIC.

Las ofertas garantizarán un adecuado nivel de inteoperabilidad técnica, semántica y organizativa, conforme a las estipulaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI). En concreto, se cumplirán las Normas Técnicas de Interoperabilidad establecidas por dicho esquema. Se cuidarán especialmente los aspectos de interoperabilidad orientados a la ciudadanía, de tal forma que se evite la discriminación a los ciudadanos por razón de sus elecciones tecnológicas.

El sistema implantará los protocolos ENIDOCWS y ENIEXPWS para que los documentos y expedientes electrónicos que se gestionen en el mismo puedan, a partir de sus códigos seguros de verificación, ser puestos a disposición e interoperar de manera estandarizada con otros sistemas y repositorios electrónicos de la Junta de Andalucía, así como remitirse a otras Administraciones si procede.

También se atenderá a los modelos de datos sectoriales relativos a materias sujetas a intercambio de información con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y entidades, publicados en el Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración (CISE) que resulten de aplicación.

7.4 Medios materiales

Los medios materiales que necesite el equipo del proyecto, correrán por cuenta de la empresa. Esto incluye equipos informáticos, aplicaciones software necesarias durante el desarrollo de los trabajos y otros elementos como teléfonos móviles o las cuentas de correo electrónico necesarias para la comunicación entre los diferentes perfiles definidos en este documento.

En el caso de que se establezca que por cuestiones de eficiencia o seguridad de la información ciertos trabajos se deben llevar a cabo directamente en las instalaciones de la Agencia, los medios materiales deberán adecuarse a las normas de seguridad. Una vez finalizado el servicio, ningún equipamiento podrá abandonar las instalaciones de la Agencia sin el permiso y la supervisión previa del Responsable del contrato (o en quien él delegue) para eliminar cualquier rastro de información que pueda ser usada en contra de los intereses de la Agencia.

7.5 Lugar de realización de los trabajos

El lugar de trabajo del equipo de proyecto, serán las instalaciones que el adjudicatario disponga para tal efecto, pero a petición del Responsable del Contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que algunos trabajos se deban desarrollar en la propia Agencia.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 15 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 15 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.6 Información de Base

La Agencia Andaluza de la Energía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione, es propiedad de la Agencia y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la colaboración expresa, por escrito, de la Agencia.

7.7 Seguridad

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad BAJA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada. Se atenderá también a la normativa interna de la Agencia Andaluza de la Energía en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones),disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (http://www.ccncert.cni.es/), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 16 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 16 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

7.8 Propiedad intelectual del resultado de los trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Agencia Andaluza de la Energía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin colaboración expresa de la Agencia. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Agencia.

La presente clausula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

7.9 Sistemas de Información relacionados con Administración Electrónica

Rediseño Funcional y Simplificación de Procedimientos Administrativos.

Con carácter general se deberá tener en consideración que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos será precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación, en el marco del objetivo de simplificación de los procedimientos administrativos que persigue la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en su artículo 75.2, y de la promoción de la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación, de acuerdo con el artículo 5.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 17 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 17 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para ello se considerará el Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52 de 17 de marzo) disponible en la siguiente dirección:

https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion

Definición de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

La definición de los procedimientos deberá realizarse conforme a los conceptos y términos expresados en el documento Dominio Semántico del Proyecto w@ndA (ISBN 84-688-7845-6) disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae

Uso de certificados y firma electrónica.

Para la identificación y firma electrónica mediante certificados electrónicos se atenderán las guías y directrices indicadas en el apartado correspondiente a la plataforma @firma en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en particular en lo relativo a la no utilización de servicios y componentes obsoletos, de custodia de documentos en la plataforma o cuya desaparición esté prevista para futuras versiones, a formatos de firma electrónica y la realización de firmas electrónicas diferenciadas y verificables para cada documento, realizándose en su caso las oportunas actuaciones de adecuación de las funcionalidades actualmente existentes en los sistemas incorporados en el objeto de la contratación. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae

Se utilizarán los servicios provistos por la implantación corporativa de la plataforma @firma gestionada por la Consejería competente en materia de administración electrónica.

Carpeta ciudadana.

El sistema deberá integrarse con la Carpeta Ciudadana para informar a la ciudadanía sobre el estado de tramitación de sus expedientes administrativos, de acuerdo con el contrato del servicio Carpeta Ciudadana disponible en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 18 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 18 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Verificación de documentos firmados electrónicamente.

Para la práctica de la verificación, mediante un código generado electrónicamente, de documentos firmados electrónicamente en la Administración de la Junta de Andalucía, para el contraste de su autenticidad y la comprobación de su integridad, en el marco del artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 42.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el apartado VIII (Acceso a documentos electrónicos) de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, se utilizará la Herramienta Centralizada de Verificación, de acuerdo con el protocolo técnico disponible en el apartado correspondiente de la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

7.10 Disponibilidad pública del software

De conformidad con lo establecido en la orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la administración de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos, el sistema de información desarrollado pasará a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía, en las condiciones especificadas en la citada orden. La empresa adjudicataria deberá entregar el código fuente del sistema de información desarrollado, así como la documentación asociada y la información adicional necesaria, en un formato directamente integrable en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía. De esta obligación quedarán exentos todos aquellos componentes, productos y herramientas que no habiéndose producido como consecuencia de la ejecución del contrato, estén protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial que no permitan la libre distribución o el acceso al código fuente.

La aplicación desarrollada será publicada en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía; viniendo acompañada además, junto con el software, de la documentación completa, en formato electrónico, referente tanto al análisis y descripción de la solución así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que este software pueda fácilmente ser usable.

7.11 Gestión de usuarios y el control de accesos.

A. En el caso de que el sistema realice el tratamiento de datos personales.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 19 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 19 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, y el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. En particular, se perseguirá:

• La correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).
• La adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).
• La correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5).

B. En cualquier caso.

En virtud de lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, para corregir, o exigir responsabilidades en su caso, cada usuario que acceda a la información del sistema debe estar identificado de forma única, de modo que se sepa, en todo momento, quién recibe derechos de acceso y de qué tipo son éstos. El certificado electrónico podrá utilizarse como medio de autenticación de usuarios, si bien no de modo exclusivo, debiéndose disponer de un medio de autenticación alternativo a su utilización, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el anexo II del ENS.

C. En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password, …) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

7.12 Uso de infraestructuras TIC y herramientas corporativas.

Se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (sistemas de información, tecnologías, frameworks, librerías software, etc.) que en la Junta de Andalucía tenga la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización. Se considerarán, entre otras, las siguientes:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 20 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 20 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Para el modelado y tramitación de los flujos de trabajo ligados a procedimientos administrativos se deberá utilizar el tramitador TREW@ y herramientas asociadas (eximiéndose de esta obligación en El certifiel caso de flujos de trabajo que no estén ligados a procedimientos).
- @firma: la plataforma corporativa de autenticación y firma electrónica para los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Autoridad de Sellado de Tiempo de la Junta de Andalucía.
- @ries: el registro unificado de entrada/salida.
- notific@: prestador de servicios de notificación.
- LDAP del correo corporativo para la identificación y autenticación de usuarios, hasta que se produzca la implantación definitiva del Directorio Corporativo de la Junta de Andalucía.
- port@firma: gestor de firma electrónica interna.
- etc.

7.13 Madeja

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por MADEJA (Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía), así como las pautas y procedimientos definidos en este. Como norma general, se aplicarán aquellas pautas y procedimientos de carácter obligatorio. Para el resto, el grado de aplicación será establecido por la Dirección de Proyecto.

La versión actual de MADEJA estará disponible en la dirección http://www.juntadeandalucia.es/madeja/ donde también podrá consultarse el histórico de versiones.

7.14 Metodología

Tanto para la organización del trabajo como para las fases de desarrollo y los productos a obtener se tendrá como referencia la metodología para la planificación y el desarrollo de sistemas de información METRICA v3 publicada por el Ministerio de Administraciones Públicas. Dadas las especiales características de este trabajo, los procesos y las actividades que indica la metodología se adaptarán al mismo con el objeto de conseguir la mayor eficacia en su desarrollo. Las empresas oferentes indicarán en el documento técnico que presenten la adecuación metodológica al proyecto que proponen.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 21 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 21 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Dirección del Proyecto aprobará al comienzo del mismo las directrices metodológicas e interpretará de igual modo las posibles dudas que sobre su aplicación puedan surgir a lo largo de la ejecución del proyecto.

7.15 Implementación de la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web (ICMS)

Cualquier desarrollo realizado en el marco del presente proyecto que contenga información susceptible de ser publicada en web deberá implementar la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web de la Junta de Andalucía (iCMS).

7.16 Conformidad con los marcos metodológicos de desarrollo de software de la Junta de Andalucía.

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por los marcos metodológicos vigentes de desarrollo de software en la Junta de Andalucía, así como las pautas y procedimientos definidos en éstos.

7.17 Rediseño funcional y simplificación de procedimientos administrativos

Con carácter general se deberá tener en consideración que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos será precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación, en el marco del objetivo de simplificación de los procedimientos administrativos que persigue la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en su artículo 75.2, y de la promoción de la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen a través de redes abiertas de telecomunicación, de acuerdo con el artículo 5.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

7.18 Tratamiento de Datos Personales

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 22 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 22 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

7.19 Confidencialidad de la información

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.
Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a).- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 23 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 23 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Comprometiéndose, por tanto, la empresa contratista a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

c).- Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Anexos XXI y XXII, y en el modelo de acuerdo que forma parte integrante del mismo. Igualmente será de aplicación el citado pliego en lo no previsto sobre estas materias en los apartados anteriores.

7.20 Garantía

La garantía de todos los trabajos y actuaciones objeto del presente servicio se regirá por lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá garantizar todos los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita la persona responsable del contrato.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 24 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 24 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones y sistemas, o que se descubran mediante pruebas u otros medios, así como la terminación de la documentación incompleta y subsanación de las que contenga deficiencias.

Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

La empresa adjudicataria proporcionará un número de teléfono y una dirección de correo electrónico al que poder comunicar las incidencias. La respuesta ante una solicitud por fallo en los productos obtenidos durante la ejecución del contrato se realizará, como máximo, en las siguientes 24 horas laborables.

7.21 Cláusula de accesibilidad

Todos los sitios webs y aplicaciones para dispositivos móviles desarrollados o que sean mejorados de manera significativa en el marco del presente contrato deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad, de modo que sus contenidos sean perceptibles, operables, comprensibles y robustos. La accesibilidad se tendrá presente de forma integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de contenidos de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles.

En este ámbito se deberán cumplir lo establecido por el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. En particular, se deberán cumplir los requisitos pertinentes de la norma EN 301 549 V1.1.2
(2015-04) o de las actualizaciones de dicha norma, así como de las normas armonizadas y especificaciones técnicas en la materia que se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o hayan sido adoptadas mediante actos de ejecución de la Comisión Europea.

7.22 Cláusula sobre normalización de fuentes y registros administrativos

Con la finalidad de asegurar la compatibilidad e interoperabilidad con otras fuentes y registros administrativos, el tratamiento de variables demográficas (sexo, edad, pais de nacimiento, nacionalidad, estado civil, composición del hogar), geográficas (país, región y provincia, municipio y entidad de población, dirección, coordenadas) o socioeconómicas (situación laboral, situación profesional, ocupación, sector de actividad en el empleo, nivel más alto de estudios

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 25 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 25 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

terminado) que se haga en el sistema seguirá las reglas para la normalización en la codificación de variables publicadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía accesibles a través de la URL:

http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/normalizacion/ManNormalizacion.pdf

7.23 Cláusula sobre apertura de datos

El diseño y desarrollo informático deberá facilitar el acceso y descarga de todos los datos existentes en la aplicación, así como posibilitar su publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Andalucía. Los datos se proporcionarán en formatos estructurados, abiertos e interoperables, de acuerdo con la normativa vigente de publicidad y reutilización de información pública.

Los sistemas de información desarrollados deberán permitir la descarga de todos los datos en bruto y desagregados en varios formatos no propietarios como, por ejemplo, CSV, JSON, XML o también un estándar de facto como EXCEL (de las tablas que constituyan el núcleo de la aplicación, así como las tablas auxiliares para su interpretación) preferiblemente mediante API REST (interfaz de programación de aplicaciones), basado en estándares abiertos que permitirá el acceso automático a los datos y en tiempo real.

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información de carácter personal, se realizarán la extracción de datos mediante un proceso de disociación o anonimización que garantice el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

7.24 Cláusula sobre apertura de servicios

Las ofertas presentadas deberán estar orientadas a la estrategia “API First”, teniéndose en cuenta la necesidad de definir y publicar servicios comunes que puedan ser consumidos desde varios canales, sistemas u organismos. Este enfoque está basado en definir en la fase inicial una API de servicios externos e internos de la organización o sistema, para que los distintos interlocutores y canales puedan utilizar los servicios de la API en cuanto se publique.

La especificación OpenAPI (OAS) define un estándar para la descripción de APIs REST, que permite tanto a humanos como a servicios de integración descubrir y entender las capacidades y características de un servicio sin necesidad de acceder a los detalles de implementación del código fuente, documentación técnica, o detalles del tráfico de mensajes. Los servicios definidos apropiadamente a partir del estándar OpenAPI, permiten que un consumidor pueda entender e interactuar con un servicio remoto a partir de una implementación mínima.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 26 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 26 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En concreto, la definición de los servicios de la API se realizará cumpliendo las especificaciones OpenAPI establecidas por dicha organización (OAS). En relación a los estándares a emplear en el marco del presente contrato, las ofertas deben garantizar el cumplimiento y utilización del estándar y normas establecidas por OpenAPI, en los casos que fuese necesario.

6 RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá suscribir seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos a la Agencia Andaluza de la Energía o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EL DIRECTOR GERENTE
Fdo. Francisco Javier Ramirez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		19/04/2021	PÁGINA 27 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwY6kH1e6QF0fNzRiO9YvFI9oF4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MARGARITA CONSUELO LOPEZ SANCHEZ		28/07/2021 12:52:18	PÁGINA: 27 / 27
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmEzZjZkNDcyZGRjM2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	